

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- RESUMEN DE CONTENIDO

Expedientes sancionadores tramitados con contradicción:

- Expedientes confirmados.
- Expedientes modificados.
- Expedientes anulados.
- Expedientes caducados.

Expedientes sancionadores tramitados sin contradicción:

- Expedientes confirmados.
- Expedientes modificados.
- Expedientes anulados.
- Expedientes caducados.

FUENTE: Sistema de gestión de expedientes sancionadores de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

- DESCRIPCIÓN

Notas explicativas:

Los expedientes sancionadores se inician de oficio en virtud de acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de cada provincia. Las actas de infracción son el resultado de la actividad inspectora previa de comprobación, que puede iniciarse:

- a) Por orden superior de autoridad competente, tanto de la Administración General del Estado como Autonómica, a través de la correspondiente Jefatura de Inspección Provincial o, en su caso, de sus Unidades especializadas.
- b) Por orden de servicio de las Jefaturas de la Inspección Provincial, de sus Unidades especializadas o del Inspector encargado del equipo, en aplicación de planes, programas y directrices de actuación de la Inspección.
- c) Por petición de cualquier órgano jurisdiccional cuando determine su objeto, amplitud y finalidad.
- d) Por petición concreta de los organismo de la Seguridad Social o a solicitud de otra Administración Pública.
- e) Por propia iniciativa del Inspector de Trabajo y Seguridad Social según lo determinado en las disposiciones vigentes.
- f) Por denuncia de hechos presuntamente constitutivos de infracción en el orden social.

